

Resolución de Alcaldía
Expediente núm. 1757/2026

ASUNTO: SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS “PENYA EL FRARE”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La ordenanza reguladora de subvenciones municipal de Muro de Alcoy fue publicada en el BOP n.º 87 de la Provincia de Alicante el 15 de abril de 2006 y posteriormente fue modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2023 y publicada en el BOP el 24 de octubre de 2023.

II. El Presupuesto General para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2026, publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante n.º 100, de 29 de mayo de 2026, contempla en el estado de gastos para 2026 una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 23100.48904 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS “PEÑA EL FRAILE” con un crédito de siete mil euros (7.000 €).

III. Por la Asociación se ha presentado escrito por Isabel Martínez Fernández, en calidad de Presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Peña el Fraile”, con CIF G53814786, de fecha 2 de julio de 2026, registro de entrada número 2026-E-RE-2721, en el cual solicita la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2026 y aporta memoria de la actividad; certificados de estar al corriente de la Agencia Tributaria; presupuesto total de gastos e ingresos de la entidad; declaración de no estar incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, certificado del registro autonómico de Asociaciones, Informe negativo de inscripción de empresario y el CIF de la entidad.

IV. Se ha practicado por la Intervención la retención de crédito, número de operación 2026.2.0005468.000 de fecha 9 de julio de 2026.

V. En fecha 7 De julio de 2026 se emite por la Tesorería municipal donde se hace constar que la asociación no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.

VI. En fecha 13 de julio de 2026 se emite informe de conformidad de intervención con Núm

2026-0219.

VII. En fecha 13 de julio de 2026 se adjunta al expediente, por parte de la coordinadora de Servicios Sociales, memoria justificativa del Convenio de Colaboración a subscribir entre el Ayuntamiento de Muro del Alcoy y la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Penya el Frare”, anualidad 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El arte. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Así mismo el arte. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

A tal efecto, el arte. 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, que se establecerán por Ley y que serán los propios poderes públicos los que fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, así como facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Por otro lado, la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, establece en su artículo 14, los criterios generales de actuación de los poderes públicos. Dentro de los cuales, destaca la colaboración de la Administración con las asociaciones de mujeres y entidades privadas, también el fomento del principio de igualáís entre hombres y mujeres, y la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de políticas públicas.

En la ley 3/2019 de 18 de febrero que regula los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en los arte. 5 y 6 se determina que el objeto de los servicios sociales es garantizar la igualdad de oportunidades, la participación social y el desarrollo de una acción promotora. También se destaca que la orientación de los servicios sociales tiene que ir dirigida hacia la igualdad, la equidad, el desarrollo humano, el enfoque comunitario y la perspectiva de género.

Dentro de este ámbito, la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Penya el Frare” viene ejerciendo una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.

II.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), en su arte. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el

apartado 2 que podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

III.- El artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones se tendrán que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones, entendiendo como bases reguladoras de las subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este.

IV.- De acuerdo con el artículo 28 de la LGS, el convenio suscrito con la entidad será el instrumento habitual para canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de las corporaciones

V.- El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

VI.- El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

De conformidad con el art. 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Alcalde o al Pleno la competencia en materia de autorización y disposición de gastos de los créditos autorizados en los presupuestos según la normativa vigente.

Corresponde a la Alcaldía la concesión de las subvenciones nominativas que determino el presupuesto municipal atendiendo lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Peña el Fraile”, con CIF G53814786, por importe de siete mil euros (7.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48904 del vigente presupuesto de gastos para SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS “Penya el Frare” para contribuir a la organización de sus actividades, teniendo en cuenta la memoria de actividades y el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a suscribir con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas “Penya el Frare”, siendo las estipulaciones del cual se transcriben a continuación las siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY Y la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS “Penya el Frare”, ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

*De una, parte el Sr. Vicent Molina *Perona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MURO, en nombre y representación de la Corporación.*

Por otro lado, la Sra. Isabel Martínez Fernández, en calidad de Presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "Penya el Frare" con CIF G53814786, entidad con personalidad jurídica propia, que actúa en nombre y representación de esta en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Mujer fe pública del acto el Sr. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, Secretario General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

La finalidad del presente acto es proceder a la formalización del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

El arte. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Así mismo el arte. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

A tal efecto, el arte. 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, que se establecerán por Ley y que serán los propios poderes públicos los que fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, así como facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Por otro lado, la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, establece en su artículo 14, los criterios generales de actuación de los poderes públicos. Dentro de los cuales, destaca la colaboración de la Administración con las asociaciones de mujeres y entidades privadas, también el fomento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, y la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de políticas públicas.

En la ley 3/2019 de 18 de febrero que regula los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en los arte. 5 y 6 se determina que el objeto de los servicios sociales es garantizar la igualdad de oportunidades, la participación social y el desarrollo de una acción promotora. También se destaca que la orientación de los servicios sociales tiene que ir



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

dirigida hacia la igualdad, la equidad, el desarrollo humano, el enfoque comunitario y la perspectiva de género.

Dentro de este ámbito, la Asociación de jubilados y pensionistas "Penya el Frare" viene ejerciendo una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.

Es por eso que el Ayuntamiento ha previsto en los Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2026 una subvención a favor de la entidad por importe de siete mil euros (7.000 €)

La previsión de esta subvención obliga a la suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de esta, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo esto, y reconociéndose las dos partes capacitado para suscribir el presente convenio se obligan a su cumplimiento, de acuerdo con las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERO.- Objeto.

Por medio de la presente, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la Asociación de Jubilados y Pensionistas "Penya el Frare" de Muro acuerdan la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Duración.

El presente Convenio será efectivo el ejercicio 2026 y no podrá ser prorrogado o ampliado. .

TERCERA.- Dotación presupostaria

El Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa por importe de siete mil euros (7.000 €), en la aplicación presupuestaria 23100.48904, que se harán efectivos en los términos previstos en el presente convenio.

CUARTA.- Finalidad de la subvención

Contribuir a la organización de las diferentes actividades que se han llevado a cabo.

Atendiendo al estipulado en lo articulo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones Ordenanza General de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769

estrictamente necesarios y se realizan antes de que finalice el año natural que se haya concedido la subvención

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según consta en la memoria de actividades y presupuesto económico presentado por el solicitante de la subvención.

QUINTA.- *Aceptació de la subvención.*

La suscripción del convenio regulador de la subvención implica la aceptación de la misma y de sus condiciones, excepto oposición exprés de la entidad solicitante, así como la sujeción a las obligaciones del resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEXTA.- *Acreditación de la obtención condición de beneficiario/a:*

La obligación de no estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se acredita a través de declaración responsable del solicitante.

En el supuesto regulado en el subapartado e) del mencionado artículo, la obligación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la entidad local se acredita mediante informe emitidos por la Tesorería Municipal.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

SÉPTIMA.- *Plazo de justificación de la subvención:*

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de un mes desde la firma del presente convenio de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

OCTAVA.- *Forma de justificación de la subvención:*

1.- El beneficiario presentará la cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos que integran la cuenta justificativa tienen que guardar relación con el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

2. La cuenta justificativa, presentada en el plazo regulado en el punto anterior, contendrá la siguiente información, siguiendo el modelo normalizado facilitado por el centro gestor:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. La relación tendrá que



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

totalizarse a fin de determinar el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy con la subvención otorgada.

c) Uno detallado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, la justificación de la subvención se realizará adjuntando los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados con los requisitos legalmente exigidos para acreditar la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

NOVENA.- Importe de gastos a justificar:

El beneficiario presentará una cuenta justificativa en la cual quedo relacionado y por tanto justificado la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad y en su caso, las desviaciones sobre el proyecto de actividades y presupuesto económico presentado junto a la solicitud.

El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que tiene que conseguir esta aportación respecto del coste total.

DÉCIMA.- Causas de pérdida de la subvención:

Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando concurran las causas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones. En el no previsto en la misma regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

A efectos de su cobranza, las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones:

Esta subvención es compatible con las cuales puedan recibirse otras entidades públicas o privadas, sin que el total de ingresos recibidos pueda superar al gasto realizado

DECIMOSEGUNDO.- Obligación de comunicar:

El beneficiario está obligado a comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas.

DECIMOTERCERA.- Forma de pago:



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

De acuerdo con lo establecido en el arte. 34 de la referida Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el cual se concedió, reconociéndose la obligación del gasto por el 100% con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Muro de Alcoy del ejercicio 2026.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En los casos en que la persona beneficiaria de una subvención cediera el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido al que se establece en este artículo.

Los pagos serán comunicados a la BDNS antes de que finalice el mes natural siguiente al de su realización.

DECIMOCUARTA.- Publicidad de la subvención concedida:

La asociación beneficiaria de subvención, está obligada a incorporar el escudo del Ayuntamiento en las publicaciones y material de difusión de las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

DECIMOQUINTA.- Otras normas.

Para la resolución de las controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio podrá resolverse y quedará sin efecto siempre que así lo acuerdan las dos partes o en caso de incumplimiento grave y reiterado de una de las partes y después de denuncia.

Serán aplicable las normas de la Ley General de Subvenciones, especialmente en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación, régimen de obligaciones de los beneficiarios, justificación y reintegro de las subvenciones, control financiero y régimen sancionador."

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe siete mil euros (7.000 €) derivada de la ejecución del presente convenio a cargo de la aplicación 23100.48904 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos .

CUARTO.- Notificar el acuerdo al representante legal de la entidad y emplazarlo para la formalización del convenio en documento administrativo.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo a los departamentos de intervención, tesorería y servicios sociales



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

SEXTO.- Someter el presente expediente al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y publicar en el Portal de Transparencia, en virtud del que se dispone en el arte 21 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de la aquí acordado.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y el Secretario se toma nota y firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, solo a efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(documento firmado y datado digitalmente al margen)